



RESOLUCIÓN [02] de 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución 01 de marzo 31 de 2021 emanada de la Personería Local de Suba

EL PERSONERO LOCAL DE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 512 de 2019 y las Resoluciones 722, 1180 de 2020 y 122 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 512 de 2019 adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado para Bogotá D.C..

Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 establece como espacios de participación para las víctimas del conflicto armado, las mesas nacionales, departamentales, distritales y municipales, bajo el cual le asigna funciones específicas con el fin de incidir en las políticas públicas.

Que el artículo 13 del Decreto 512 de 2019 indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas reguladas en dicho protocolo distrital, la ejerce la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del mismo decreto señala que las funciones de la Secretaría Técnica son:

“1. Convocar al proceso de inscripción e inscribir a las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones Defensoras de Víctimas ODV conforme al procedimiento establecido para tal fin en el presente Protocolo y constatar los requisitos para ser miembros de las mesas.

2. Convocar y dirigir el proceso de elección de los miembros e instalar mediante acta las mesas según lo dispuesto en el presente Protocolo” (...)

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los Personeros Locales, por distribución territorial las funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Que la Resolución 1180 de 2020, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de Víctimas, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

Que el 31 de marzo de 2021 venció el plazo para la inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

RESOLUCIÓN [02] de 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución 01 de marzo 31 de 2021 emanada de la Personería Local de Suba de las Víctimas ODV, que hacen parte del registro que lleva y administra la **Personería Local de Suba**.

Que en virtud de lo anterior la Personería Local de Suba profirió la Resolución PL – Suba No.01 de marzo 31 de 2021, por la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV) y se convoca a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad de Suba.

Que el art. 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece: *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Por su parte el Artículo 11 de la Resolución PL – CB No. 01 del 31 de marzo de 2021, a la letra reza *“...solo procede el recurso de reposición ante esta Personería Local, que se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ...”*

Que tras una revisión de oficio de la Resolución 01 de 2021, emanada de la Personería Local de Suba, se encontró la existencia de dos errores involuntarios en la transcripción de información de las personas postuladas, así:

- En el artículo 2º el señor GERMAN AUGUSTO VEGA, identificado con CC 78024419 y la señora MABEL CECILIA ASCENCIO GOEZ, identificada con CC 23063886, fueron postulados por la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y DESPLAZADOS RESIDENTES EN SANTA MARTA y no por la Organización AMOR Y DULZURA como consta en la Resolución 01 de 2021, que fue debidamente proferida el 31 de marzo de 2021.
- En el artículo 4º de la Resolución 01 de 2021, dice que la señora LEINIR MOSQUERA MOSQUERA fue postulada por hecho victimizante, cuando en realidad fue postulada por enfoque diferencial de etnia afro.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN [02] de 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución 01 de marzo 31 de 2021 emanada de la Personería Local de Suba

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el artículo 2º de la Resolución 01 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 2. Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas OV, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 512 de 2019 y la Resolución 1180 de 2020.

ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS 2021

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
AMOR Y DULZURA	ANGELA MARÍA LÓPEZ	1032372515	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AMOR Y DULZURA	RAMIRO BELTRÁN HERRERA	3907277	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AMOR Y DULZURA	BALDOINO ASPRILLA RIVAS	11789329		DISCAPACIDAD
FUNDACIÓN GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO AL AUTO 092	MARÍA YOLANDA GUZMÁN	51745350		MUJER
FUNDACIÓN SIN LIMITES	TIBERIO SEGURA	6013178	VIDA Y LIBERTAD	
FUNDACIÓN SIN LIMITES	YAQUELIN LOPEZ GALINDEZ	69861617	VIOLENCIA SEXUAL	
FUNDACIÓN SIN LIMITES	JACKELINE PALOMINO GRANADOS	23075825	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACIÓN SIN LIMITES	ARCESIO CASTRO	19254076	DESPLAZAMIENTO FORZADO	





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

RESOLUCIÓN [02] de 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución 01 de marzo 31 de 2021 emanada de la Personería Local de Suba

	MOLANO			
FUNDACIÓN SIN LIMITES	JESUS JAVIER YEPES RESTREPO	6012711		DISCAPACIDAD
ORGANIZACIÓN CAMPESINOS Y DESPLAZADOS -ACODES-	GABRIEL ANTONIO DÍAZ	12642843	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ORGANIZACIÓN CAMPESINOS Y DESPLAZADOS -ACODES-	OLADYS JUDITH ROMO HERNÁNDEZ	39048161	VIOLENCIA SEXUAL	
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y DESPLAZADOS RESIDENTES EN SANTA MARTA	GERMAN AUGUSTO VEGA SAEZ	78024419	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y DESPLAZADOS RESIDENTES EN SANTA MARTA	MABEL CECILIA ASCENCIO GOEZ	23063886	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASVIVIR	MIRIAM PRADA PARRA	41633408	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE SUBA – ASOVIC-	ILDE ALFONSO URREGO NEIRA	79232550	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE SUBA – ASOVIC-	MIGUEL ANGEL URREGO AGUDELO	1001089112	DESPLAZAMIENTO FORZADO	





RESOLUCIÓN [02] de 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución 01 de marzo 31 de 2021 emanada de la Personería Local de Suba

Artículo 2. Corregir el artículo 4º de la Resolución 01 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 4. Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas de la ETNIA AFRO OV- AFROS, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 512 de 2019 y la Resolución 1180 de 2020.

ORGANIZACIONES DE VICTIMAS ETNIA AFRO QUE ACTUALIZARON DATOS 2021

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ORGANIZACIÓN ANCESTRICA AFROCOLOMBIANA -OANAC-	LEINIR MOSQUERA MOSQUERA	32288877		DESPLAZAMIENTO FORZADO
ORGANIZACIÓN ANCESTRICA AFROCOLOMBIANA -OANAC-	DARWIN ALEJANDRO CUERO	87942747	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

Artículo 3. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de mayo de 2021

LUIS FERNANDO ANGULO
PERSONERO LOCAL DE SUBA

Proyectó: Oscar Montaña Sánchez – Profesional Especializado



